



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00412

Asunto: Traslado Nulidad

Sea lo primero proceder con la incorporación de la solicitud allegada por el extremo activo de proceder a dictarse sentencia, toda vez que a la fecha no existen pruebas por practicar, el demandado ya se encuentra notificado.

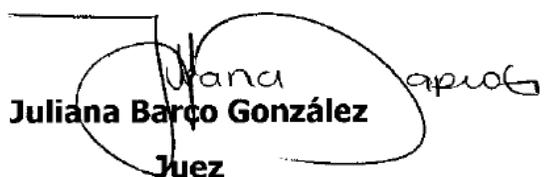
En el *sub judice* el Juzgado observa que la parte demandada fue notificada por aviso desde el pasado 09 de agosto **del presente año**, de conformidad con el auto del 25 de agosto de 2023.

Ahora bien, si bien a la fecha se encuentra vencido el término para la contestación de la demanda, siendo su primera actuación en el presente tramite, el señor Edinson Gómez Cifuentes presenta solicitud de nulidad a través de apoderado, por la causal contenida en el numeral **8° del artículo 133 del C.G.P.**

En este orden de ideas, sea lo primero reconocer personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA ALZATE PINEDA, para que represente los intereses del demandado Edinson Gómez Cifuentes, conforme al poder que le fue conferido (Cfr. Páginas 5-6 Archivo N°25).

Por consiguiente, de conformidad con lo indicado en el **inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso**, el Despacho procederá a darle traslado a la parte demandante de esta solicitud por el término legal de **tres (3) días** mediante la Secretaría. Se le advierte que el memorial contentivo de la solicitud de nulidad reposa en el expediente digital y únicamente debe acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 oct 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1830d1eb71e01b2366ad8dea37916f301c1432863fb29d58018c16554dee96**

Documento generado en 02/10/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>